



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 30 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 643-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Informe N° 599-2025-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe N° 658-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 491-2025-MPC-CHIVAY-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante D.L. 1057, publicada el 28 de junio de 2008, en el diario oficial El Peruano, modificada por la Ley N° 29849 y sus normas complementarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM, y N° 065-2011-PCM, se regula régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad de contratación.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que señala Requisitos para su celebración: "Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. 4.3 No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada (...)" y el Capítulo II Procedimiento de Contratación, señala en su artículo 3, Procedimiento de contratación, 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y registro del contrato.

Que, el artículo N° 1 del D.S. N° 065-2011-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 8 del Reglamento de D.L. N° 1057, señala que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y demás normas complementarias, han provisto la contratación de personal, así como la autorización a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala en su artículo 6, que la Sub Gerencia de Talento Humano, es el órgano de apoyo que conduce, orienta, supervisa, evalúa las acciones y procesos del sistema de personal en las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Caylloma, y como funciones entre otras tiene (...) 3. Administrar los procesos de selección y contratación de personal, acorde con las políticas de la Municipalidad, cumpliendo con las normas de alcance nacional.

Que, mediante Informe N° 643-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que otorgue disponibilidad presupuestaria para el proceso de selección bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 04-2025-MPC-CHIVAY/ TRANSITORIO.

Que, mediante el Informe N° 599-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 30 de junio 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual, otorga disponibilidad presupuestal, correspondiente a la meta presupuestal, con la genérica de gasto 2.1., con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, y Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 392,032.00 (trescientos noventa y dos mil treinta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 658-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 30 de junio de 2025 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita aprobación de las bases para el proceso de selección bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 04-2025-MPC-CHIVAY-TRANSITORIO mediante acto administrativo, el cual tiene por objeto contratar profesionales de las distintas carreras técnicas y universitarias, bajo el régimen de Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, para las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Memorando N° 491-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 30 de junio de 2025, del despacho de Alcaldía, el cual, manifiesta realizar la emisión del acto resolutorio para aprobar el Proceso de Convocatoria de Selección de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Proceso de Convocatoria Administrativa de Servicios CAS N° 04-2025-MPC-CHIVAY/TRANSITORIO.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso de selección de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°04-2025-MPC-CHIVAY/TRANSITORIO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1057 para la contratación de personal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros de la Comisión Evaluadora para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abelardo E. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA